



# BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE

## PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA (PAT)

### LINEAMIENTOS OPERATIVOS

#### I. ANTECEDENTES

El Banco de Desarrollo de América del Norte (NADBank) puede utilizar una porción de sus utilidades retenidas u otros recursos disponibles para brindar asistencia técnica a los promotores de proyectos con el fin de que desarrollen proyectos de infraestructura ambiental con posibilidades de ser certificados y financiados por el NADBank, así como para fortalecer sus capacidades institucionales y financieras. Además, la asistencia técnica puede utilizarse para financiar actividades que permitan avanzar en el mandato del Banco.

Muchas comunidades de la región fronteriza entre México y Estados Unidos carecen de los recursos humanos y financieros necesarios para desarrollar, implementar, operar y mantener los proyectos de infraestructura esenciales y, en términos más generales, para administrar sus servicios públicos de manera sustentable. Dichas limitaciones afectan el potencial para el desarrollo saludable de esas comunidades, así como su capacidad para obtener financiamiento del NADBank y otras fuentes para sus proyectos.

El Programa de Asistencia Técnica (PAT) se creó con el objeto de: (1) brindar apoyo para el desarrollo de proyectos de infraestructura o programas de inversión de capital específicos; (2) brindar apoyo a entidades públicas y privadas para mejorar sus capacidades técnicas, financieras e institucionales; y (3) generar conocimientos para avanzar en el mandato del NADBank.

El presente documento describe el alcance, los criterios de elegibilidad y los procedimientos operativos para obtener apoyo a través del PAT.

#### II. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

##### 1. Beneficiarios:

- a. Se podrán otorgar recursos del PAT a entidades públicas o privadas que estén desarrollando activamente un proyecto para que sea considerado para su certificación y financiamiento por parte del NADBank o para aquellas que requieran de apoyo adicional para la implementación de un proyecto que haya sido recientemente certificado y aprobado para financiamiento.
- b. El NADBank también podrá utilizar los fondos del PAT para realizar estudios que apoyen la realización de su mandato.
- c. Para efectos del otorgamiento de los fondos del PAT, se dará prioridad a las entidades públicas cuyo proyecto corresponda a los sectores de agua potable, residual y pluvial o la gestión de residuos sólidos.

- d. Los promotores del sector privado deberán comprometerse a reembolsar los recursos del PAT dentro de un plazo establecido por el NADBank al momento de formalizarse el otorgamiento de dichos recursos. El NADBank podrá eximir de esta obligación si se espera que el estudio financiado genere conocimiento o capacidad valiosos para el NADBank o en los casos en que el NADBank considere que el proyecto tiene beneficios ambientales o sociales significativos que de otro modo no se lograrían.
2. **Monto máximo del apoyo:** Los recursos podrán destinarse a promotores o a estudios internos del NADBank en montos hasta por \$250,000 dólares. En caso de tratarse de un proyecto regional en el que participen dos o más comunidades, el monto máximo puede ser hasta de \$350,000 dólares.
3. **Contribución del promotor:** Los promotores de proyectos deberán contribuir al costo de la actividad financiada con recursos del PAT. El NADBank exige que el promotor del proyecto haga una contribución en efectivo o en especie que cubra como mínimo el 10% del costo de la actividad que se financia con los recursos del PAT. En circunstancias limitadas, tales como dificultades financieras por parte del beneficiario del PAT o cuando la actividad a financiar genere conocimientos que resulten de utilidad para el desarrollo de la cartera del NADBank, se podrá dispensar dicha contribución.
4. **Tipos de actividades:** Los recursos del PAT deberán aplicarse a actividades que están alineadas con alguno de los siguientes objetivos:
  - a. *Identificación, desarrollo y ejecución de proyectos.* Este objetivo abarca las actividades relacionadas con todos los aspectos de la planeación e identificación de proyectos, así como su ejecución y operación. Los estudios financiados en esta categoría podrían abordar, por ejemplo, necesidades técnicas, ambientales, financieras, legales o de difusión pública.
  - b. *Fortalecimiento institucional.* Este objetivo incluye las actividades que promuevan y fortalezcan las capacidades administrativas, técnicas, legales, operativas o de mantenimiento de los promotores de proyectos.
  - c. *Generación de conocimientos que impulsen el mandato del NADBank.* Este objetivo contempla las actividades que emprende el NADBank con el propósito de generar conocimientos que le ayuden a cumplir con su mandato e incluye estudios sobre la región fronteriza, tecnologías específicas, industrias o mercados y la evaluación de impactos de la infraestructura financiada por el NADBank.

Se permitirá utilizar recursos del PAT para financiar proyectos piloto de infraestructura ambiental y estudios de investigación relacionados con los objetivos descritos anteriormente, siempre y cuando el proyecto esté dirigido a apoyar el desarrollo e introducción de soluciones tecnológicas innovadoras para resolver problemas ambientales como medio para promover su uso más amplio en la región fronteriza

Por lo general, los recursos del PAT no podrán destinarse a la compra de equipo y software. Sin embargo, el NADBank podría aprobar la compra de equipo o software cuando un promotor de proyecto se comprometa y aporte el 30% de los costos y la

capacitación necesaria para utilizarlos. Cada solicitud de equipo o software deberá ser analizada por el personal de sistemas de información del NADBank para determinar su conveniencia y suficiencia desde un punto de vista técnico.

### **III. PROCESO DE AUTORIZACIÓN**

1. El Director Ejecutivo de Asuntos Ambientales (CEVO, por sus siglas en inglés) elaborará un plan de trabajo anual del PAT con la participación de todos los departamentos, de conformidad con el presupuesto del PAT. Este plan de trabajo incluirá presupuestos estimados para cada proyecto de asistencia técnica. El plan de trabajo propuesto y cualquier modificación al mismo que resulte necesaria durante el año se presentarán al Comité de Financiamiento para su consideración y aprobación.
2. El CEVO podrá autorizar un aumento de hasta el 10% del monto del PAT otorgado a un proyecto e incluido en el plan de trabajo, con el fin de ajustarse a diferencias marginales entre el costo proyectado y el costo real de la asistencia técnica que derive de la licitación correspondiente, o bien, como resultado de modificaciones aprobadas por el NADBank al alcance del trabajo. Las modificaciones superiores al 10% del monto original otorgado deben ser aprobadas por el Comité de Financiamiento.
3. Los gerentes de proyectos son los responsables de elaborar las solicitudes de asistencia técnica, las cuales deben incluir los términos de referencia detallados para el otorgamiento de los recursos propuestos. Con la conformidad del director del departamento correspondiente, el gerente del proyecto debe presentar la solicitud al Director de Administración para verificar la disponibilidad de fondos para el proyecto propuesto y, posteriormente, al CEVO para su aprobación final, incluida la verificación de la idoneidad técnica de los términos de referencia.

### **IV. ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PROYECTOS**

1. Una vez aprobada la solicitud de asistencia técnica, el NADBank celebrará un convenio de asistencia técnica con el promotor del proyecto, en el cual:
  - se especificarán las obligaciones de ambas partes en relación con el otorgamiento de asistencia técnica, incluyendo la contribución en efectivo o en especie del promotor del proyecto;
  - se establecerá si es el promotor del proyecto o el NADBank quien celebrará el contrato para la prestación de los servicios que se financian con los recursos del PAT;
  - se determinará cómo el NADBank desembolsará los fondos, ya sea al promotor del proyecto o directamente al consultor que realiza el trabajo, y se establecerá que el NADBank se reserva el derecho de retener los pagos en caso de que una solicitud de pago no esté debidamente documentada o respaldada por el trabajo realizado de conformidad con el contrato;
  - se requerirá que la aportación en efectivo del promotor sea aplicada primero para realizar los pagos al consultor y, posteriormente, se utilizarán los recursos del NADBank;

**LINEAMIENTO OPERATIVO DEL PAT DEL NADBANK  
ACTUALIZADO: FEBRERO DE 2022**

- se subrayará que el NADBank no tiene obligación alguna de financiar sobrecostos en la realización del trabajo;
  - se delinearán los plazos aplicables al uso de los recursos del PAT; y
  - se obligará al promotor del proyecto a entregar informes de avance al NADBank durante el transcurso del trabajo y a garantizar que se proporcionen al NADBank copias de cualquier producto de trabajo producido por el consultor contratado para llevar a cabo el trabajo, incluidos los informes preliminares y finales.
2. En caso de que el promotor del proyecto celebre el contrato que se financiará con los recursos del PAT, se deberá seguir el proceso que se describe a continuación:
- a. El promotor deberá nombrar un gerente de proyecto quien será responsable ante al promotor por la realización del trabajo y por la coordinación con el NADBank para tal propósito.
  - b. El promotor seleccionará y contratará al consultor, de acuerdo con las políticas y procedimientos de adquisición y contratación del NADBank. El NADBank deberá dar su “no objeción” a los términos de referencia elaborados para el trabajo, al proceso de selección del consultor y al contrato entre el promotor y el consultor. El NADBank podrá otorgar su “no objeción” a un contrato o consultor existente, siempre y cuando dicho contrato y la selección del consultor se hayan realizado de acuerdo con las políticas y procedimientos de adquisiciones del NADBank.
  - c. Conforme a lo dispuesto en el convenio de asistencia técnica correspondiente, el NADBank efectuará pagos directamente al consultor, o bien, reembolsará al promotor del proyecto los pagos efectuados al consultor por el trabajo realizado de conformidad con el contrato, hasta por el monto total de los recursos del PAT autorizados. El NADBank se reserva el derecho de retener los pagos al promotor o consultor si determina, a su entera discreción, que dicho pago no está documentado de manera adecuada o no está respaldado por el trabajo realizado de conformidad con el contrato. En tales casos, el promotor será el único responsable del pago al consultor.
3. Los gerentes de proyectos del NADBank, con el apoyo de las áreas de licitación y de contratos, son responsables de trabajar con los promotores para asegurar la ejecución del convenio de asistencia técnica, la adecuada licitación de los servicios de conformidad con los términos de referencia y las políticas correspondientes del NADBank, el cumplimiento de los términos y condiciones contractuales, incluyendo los relativos a desembolsos y la puntualidad y calidad de todos los productos de trabajo conforme al contrato.
4. Los gerentes de proyectos del NADBank son responsables de revisar y, en su caso, aprobar todas las facturas y solicitudes de desembolso relacionadas con los recursos del PAT antes de su presentación al Departamento de Finanzas para su procesamiento.

5. El plazo que transcurra desde la fecha de aprobación del otorgamiento de recursos del PAT hasta el inicio del trabajo no podrá ser superior a los nueve (9) meses. Dentro de este período deberán respetarse los siguientes plazos:
- desde la fecha de celebración del convenio de asistencia técnica hasta la fecha de la “no objeción” del NADBank respecto al proceso de licitación, 75 días;
  - desde la fecha de la “no objeción” del NADBank respecto al proceso de licitación hasta la fecha de licitación, 15 días; y
  - desde la fecha de licitación hasta el inicio del trabajo, 6 meses.

De no cumplirse con estos plazos, el NADBank podrá cancelar el otorgamiento de los recursos del PAT.

6. Una vez finalizado un contrato de asistencia técnica, el promotor y el gerente de proyecto del NADBank elaborarán un plan de implementación que atienda los resultados y recomendaciones del trabajo y evaluarán el desempeño del consultor y la eficacia del trabajo.